20262900005169

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900005169

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 07-05-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira
CONTRATO No.:	182-2230150
OBJETO:	*"ENTerritorio, y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, suscribieron el pasado 23 de junio de 2023, el Contrato Específico 182-2230150, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira"*
PLAZO INICIAL:	Diez (10) meses
FECHA DE INICIO:	4 de septiembre de 2023
PRÓRROGA:	**Reinicio y Prorroga No. 1:** Suscrita el 8 de octubre de 2025 y se prorrogo por el termino de nueve (9) meses el cual estableció como nueva fecha de terminación el 8 de julio de 2025. **Reinicio - Prórroga No. 2:** Suscrita el 10 de octubre de 2025, por el termino de siete (7) meses estableciéndose como nueva fecha de terminación el diez (10) de mayo de 2026 y **la modificación No. 2** de la cláusula de valor por la inclusión de los recursos adicionados al contrato derivado por la suma de ochocientos diecinueve millones trescientos catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y siete centavos M/CTE ($819.314.557,67).
SUSPENSIONES	**Suspensión No 1:** Suscrita el 03 de julio de 2024 por el término de un (1) mes, es decir, desde el 3 de julio de 2024 hasta el 3 de agosto de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 5 de agosto 2024. **Prorroga No. 1 a la suspensión No.1:** Suscrita el 05 de agosto de 2024, por el termino de dos (2) meses, es decir desde el 3 de agosto de 2024 hasta el 3 de

	octubre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 5 de octubre de 2024. **Suspensión No. 2**: Suscrita el 9 de julio de 2025, por el termino de dos (2) meses, es decir, desde el 9 de julio de 2025 hasta el 9 septiembre de 2025, reiniciándose el 10 de septiembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el **10 de septiembre de 2025.** **Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2:** Suscrita el 9 de septiembre de 2025, por el término de UN (1) mes, es decir, desde el 9 de septiembre de 2025 hasta el 9 octubre de 2025, reiniciándose el 10 de octubre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el **10 de octubre de 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**10 de mayo de 2026**
PLAZO FINAL:	Veintiséis (26) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (1.914.038.676,46)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.914.038.676,46)
PÓLIZA	Anexo 6 de la Póliza No. 47-45-101006529 Seguros del Estado Vigencia desde: 04-09-2023 Vigencia hasta: 10-02-2027
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montana Parra – Gerente de Unidad – Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**
Departamento Nacional de Planeación.	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio S.A y el municipio de Villanueva Celebraron el Contrato Específico No. 182-2230150 el 23 de junio de 2023, cuyo objeto es: *"ENTerritorio, y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, suscribieron el pasado 23 de junio de 2023, el Contrato Específico 182-2230150, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA -VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".*
En el marco del referido Contrato, se estableció la Cláusula Quinta del Contrato Específico 182-2230150 de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.*"

La Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Específico establece: "PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes", y la Cláusula Vigésima Tercera se refiere a la ejecución así: "EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio.". El requisito de perfeccionamiento se encuentra cumplido por estar el Contrato Específico suscrito por ENTerritorio y el municipio de Villanueva- La Guajira 04 de septiembre de 2023.

Los requisitos de ejecución se encuentran cumplidos con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – RP2023-005921 del 26 de junio de 2023, expedido por el responsable del control de presupuesto de ENTerritorio, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio, el día 04 de septiembre de 2023. Por lo tanto, es esta la fecha que establece el inicio de la ejecución del Contrato Específico No. 2230150, extendiéndose su vigencia inicialmente hasta el 04 de julio de 2024.

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El pasado 03 de julio de 2024, las partes suscribieron **suspensión No. 1** del contrato específico No. 2230150, por el término de un (01) mes, es decir, desde el 3 de julio de 2024 hasta el 3 de agosto de 2024 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión. Precisándose que el referido contrato se reiniciará el 4 de agosto de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de agosto 2024.

2. A su vez, el día 05 de agosto de 2024, se suscribió la Novedad Contractual **Prorroga 1 a la Suspensión No. 01** al Contrato Especifico por dos (2) meses, desde el 3 de agosto de 2024 hasta el 3 de octubre de 2024 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión. Precisándose que el referido contrato se reiniciará el 4 de octubre de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de octubre 2024.

3. El 8 de octubre de 2025, se realizó el **Reinicio y Prorroga 1** del contrato especifico a partir del 8 de octubre de 2025 y se prorrogo por el termino de nueve (9) meses el cual estableció como nueva fecha de terminación el **8 de julio de 2025.**

4. El 9 de julio de 2025, se realizó la **Suspensión No. 2** del contrato especifico por el termino de dos (2) meses, es decir, desde el 9 de julio de 2025 hasta el 9 septiembre de 2025, reiniciándose el 10 de septiembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el **10 de septiembre de 2025.**

5. El 9 de septiembre de 2025, se realizó la **Prorroga no. 1 a la Suspensión No. 2** del contrato especifico por el término de UN (1) mes, es decir, desde el 9 de septiembre de 2025 hasta el 9 octubre de 2025, reiniciándose el 10 de octubre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el **10 de octubre de 2025.**

6. El 10 de octubre de 2025, se suscribió el **Reinicio**, **Prórroga No. 2** por el termino de **SIETE (7) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **DIEZ (10) DE MAYO DE 2026** y la modificación No. 2 de la cláusula de valor por la inclusión de los recursos adicionados al contrato derivado por la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($819.314.557,67).

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, a través de oficio radicado ENTerritorio **Rad. No.202651010055532 de fecha 15 de abril de 2026, radicado No.202651010064362 de fecha 29 de abril de 2026 y alcance No. 202651010069592 del 6 de mayo de 2026**, la entidad ejecutora ha solicitado, la **Prorroga No. 3** del Contrato Específico 182-2230150, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

Durante el mes de octubre de 2025 y febrero y marzo del 2026, no fue posible ejecutar las actividades constructivas en condiciones normales, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones e inundaciones persistentes en el área de intervención, las cuales generaron acumulación permanente de agua, saturación del terreno y pérdida total de condiciones técnicas adecuadas para la construcción. Las lluvias ocasionaron inundaciones reiteradas en los frentes de obra, afectando directamente las zonas de excavación, cimentación y acceso, lo que obligó a suspender o limitar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria y conformación de elementos estructurales. En múltiples jornadas, aun contando con personal y equipos disponibles, no fue posible operar por la presencia permanente de agua en el área intervenida. Adicionalmente, una parte significativa del tiempo disponible durante dicho periodo debió destinarse a labores de drenaje, bombeo y evacuación de agua, así como a la espera de que el terreno alcanzara condiciones mínimas de estabilidad y secado. Estos procesos no son inmediatos y, en repetidas ocasiones, las áreas previamente drenadas volvían a inundarse como consecuencia de nuevas precipitaciones, anulando la posibilidad de avance efectivo de obra y generando un atraso acumulado.
(…)

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Villanueva, resulta necesario que se realice la **Prorroga No. 3** teniendo en cuenta que se presentaron situación adversidades climáticas y de fuerza mayor que retrasaron la planeación establecida, en ese sentido, se requiere prorrogarlo por el termino de **DOS (2) MESES**, con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorroga No. 3 al contrato específico, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). (1) .*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo*[12]
(…)"
En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*
(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 182-2230150**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **182-2230150**, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

ENTerritorio S.A y al Municipio de Villanueva, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de **prorroga No. 3** al contrato específico No. **182-2230150,** habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

En sesión virtual No. 21 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 182-2230150, realizado el 8 de mayo de 2026, integrado por el Gestor del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Alcalde del Municipio de Villanueva – La Guajira o sus delegados, se recomendó de manera favorable la suscripción de la **Prorroga No. 3** por el termino de **dos (2) meses,** estableciendo como nueva fecha de terminación el **10 de julio de 2026,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 21, realizado el 8 de mayo de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 3, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA - PRORROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 182-2230150, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026.**

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato específico es el domingo 10 de mayo de 2026, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: *"(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año.* ***El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente****. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)"*, la presente novedad surtirá efectos a partir del lunes 11 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

TERCERA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. 182-2230150 la cual quedará así:

> ***"QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto,* ***VEINTIOCHO (28) MESES*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico."*

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

QUINTA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 182-2230150, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA– NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEPTIEMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2026.05.08 09:35:54 -05'00'	
WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.

Juan Manuel Medina Herrera – Abogado transversal - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Subgerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: **Aval y Solicitud:** Solicitud de la Prorroga No. 3 del **Contrato Especifico No. 182-2230150**, suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Municipio de Villanueva-La Guajira.

Respetados Gerentes:

Una vez revisada la solicitud de **Prorroga No. 3** del **Contrato Especifico No. 182-2230150**, remitida por el Municipio de Villanueva-La Guajira, **mediante Rad. No.202651010055532 de fecha 15 de abril de 2026, radicado No.202651010064362 de fecha 29 de abril de 2026 y alcance No. 202651010069592 del 6 de mayo de 2026**, se realiza el análisis sobre los documentos aportados, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A y el municipio de Villanueva Celebraron el Contrato Específico No. 182-2230150 el 23 de junio de 2023, cuyo objeto es: *"ENTerritorio, y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, suscribieron el pasado 23 de junio de 2023, el Contrato Específico 182-2230150, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA -VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".*

En el marco del referido Contrato, se estableció la Cláusula Quinta del Contrato Específico 182-2230150 de la siguiente manera:

> "***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico."*

La Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Específico establece: "PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes", y la Cláusula Vigésima Tercera se refiere a la ejecución así: "EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de ENTerritorio y la

aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio.". El requisito de perfeccionamiento se encuentra cumplido por estar el Contrato Específico suscrito por ENTerritorio y el municipio de Villanueva- La Guajira 04 de septiembre de 2023.

Los requisitos de ejecución se encuentran cumplidos con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – RP2023-005921 del 26 de junio de 2023, expedido por el responsable del control de presupuesto de ENTerritorio, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de EN-Territorio, el día 04 de septiembre de 2023. Por lo tanto, es esta la fecha que establece el inicio de la ejecución del Contrato Específico No. 2230150, extendiéndose su vigencia inicialmente hasta el 04 de julio de 2024.

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El pasado 03 de julio de 2024, las partes suscribieron **suspensión No. 1** del contrato específico No. 2230150, por el término de un (01) mes, es decir, desde el 3 de julio de 2024 hasta el 3 de agosto de 2024 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión. Precisándose que el referido contrato se reiniciará el 4 de agosto de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de agosto 2024.

2. A su vez, el día 05 de agosto de 2024, se suscribió la Novedad Contractual **Prorroga 1 a la Suspensión No. 01** al Contrato Especifico por dos (2) meses, desde el 3 de agosto de 2024 hasta el 3 de octubre de 2024 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión. Precisándose que el referido contrato se reiniciará el 4 de octubre de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de octubre 2024.

3. El 8 de octubre de 2025, se realizó el **Reinicio y Prorroga 1** del contrato especifico a partir del 8 de octubre de 2025 y se prorrogo por el termino de nueve (9) meses el cual estableció como nueva fecha de terminación el **8 de julio de 2025.**

4. El 9 de julio de 2025, se realizó la **Suspensión No. 2** del contrato especifico por el termino de dos (2) meses, es decir, desde el 9 de julio de 2025 hasta el 9 septiembre de 2025, reiniciándose el 10 de septiembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el **10 de septiembre de 2025.**

5. El 9 de septiembre de 2025, se realizó la **Prorroga no. 1 a la Suspensión No. 2** del contrato especifico por el término de UN (1) mes, es decir, desde el 9 de septiembre de 2025 hasta el 9 octubre de 2025, reiniciándose el 10 de octubre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el **10 de octubre de 2025.**

6. El 10 de octubre de 2025, se suscribió el **Reinicio**, **Prórroga No. 2** por el termino de **SIETE (7) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **DIEZ (10) DE MAYO DE 2026** y la modificación No. 2 de la cláusula de valor por la inclusión de los recursos adicionados al contrato derivado por la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($819.314.557,67).

SOLICITUD PRESETADA POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Ahora bien, a través de oficio radicado ENTerritorio **Rad. No.202651010055532 de fecha 15 de abril de 2026, radicado No.202651010064362 de fecha 29 de abril de 2026 y alcance No. 202651010069592 del 6 de mayo de 2026**, la entidad ejecutora ha solicitado, la **Prorroga No. 3** del Contrato Específico 182-2230150, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

Durante el mes de octubre de 2025 y febrero y marzo del 2026, no fue posible ejecutar las actividades constructivas en condiciones normales, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones e inundaciones persistentes en el área de intervención, las cuales generaron acumulación permanente de agua, saturación del terreno y pérdida total de condiciones técnicas

adecuadas para la construcción. Las lluvias ocasionaron inundaciones reiteradas en los frentes de obra, afectando directamente las zonas de excavación, cimentación y acceso, lo que obligó a suspender o limitar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria y conformación de elementos estructurales. En múltiples jornadas, aun contando con personal y equipos disponibles, no fue posible operar por la presencia permanente de agua en el área intervenida. Adicionalmente, una parte significativa del tiempo disponible durante dicho periodo debió destinarse a labores de drenaje, bombeo y evacuación de agua, así como a la espera de que el terreno alcanzara condiciones mínimas de estabilidad y secado. Estos procesos no son inmediatos y, en repetidas ocasiones, las áreas previamente drenadas volvían a inundarse como consecuencia de nuevas precipitaciones, anulando la posibilidad de avance efectivo de obra y generando un atraso acumulado.
(…)

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Villanueva, resulta necesario que se realice la **Prorroga No. 3** teniendo en cuenta que se presentaron situación adversidades climáticas y de fuerza mayor que retrasaron la planeación establecida, en ese sentido, se requiere prorrogarlo por el termino de **DOS (2) MESES**, con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorroga No. 3 al contrato específico, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [(1)] .

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1] *se entiende que la fuerza mayor debe ser:*

1) Exterior: *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

2) Irresistible: *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo*[2]

(...)"

En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 182-2230150**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **182-2230150**, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y al Municipio de Villanueva, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de **prorroga No. 3** al contrato específico No. **182-2230150,** habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

AVAL Y SOLICITUD DE NOVEDAD CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la información remitida por la Entidad Ejecutora, mediante correo electrónico con radicado **ENTerritorio** radicado **Rad. No.202651010055532 de fecha 15 de abril de 2026, radicado No.202651010064362 de fecha 29 de abril de 2026 y alcance No. 202651010069592 del 6 de mayo de 2026**, se emite **AVAL FAVORABLE** para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada, bajo el entendido que se conceda la **Prorroga No. 3** por el termino de **DOS (2) MESES,** estableciendo como nueva fecha de terminación el **10 de julio de 2026,** lo cual corresponde esto último a la esencia y naturaleza de el régimen jurídico aplicable a los Contratos Específicos.

Finalmente, es preciso indicar que la Prorroga No. 3 del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez – Contratista -Profesional Jurídica FRPT
Reviso: Marcela Ramírez Arias – Contratista – Coordinadora Jurídica - FRPT

Ca458752340

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA

ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA.

En el municipio de Villanueva, La Guajira a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023, ante mí, **MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA**, Notaria Única del Circulo Notarial de Villanueva, La Guajira, nombrada mediante Decreto No. 224 de fecha Octubre 02 de 2.014 emanado de la Gobernación del Departamento de la Guajira, compareció la señora **CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.410.431 Expedida en Barranquilla "Atlántico", de estado civil casada con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Villanueva, La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud la Suscrita Notaria le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: ***"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** Contestó: **SI JURO**. La posesionada manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Villanueva, La Guajira:

1) Fotocopia de la Credencial como Alcalde del Municipio Villanueva, La Guajira para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 04 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil.
2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3) Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4) Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 06 de diciembre de 2023.
5) Certificado antecedente disciplinario No. 237227945 de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6) Certificado antecedente No. 22410431231206123416 de fecha 06 de diciembre de 2023 expedido por la Contraloría General de la República.
7) Certificado ADRES de afiliación a EPS, de fecha 28 de diciembre de 2023.
8) Copia del certificado de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023.
9) Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 20 de diciembre de 2023.
10) Hoja de vida (SIGEP), de fecha 20 de diciembre de 2023.
11) Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 22 de diciembre de 2023.
12) Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por el médico internista Jaime Daza Rincones RM 4327369.
13) Certificación en donde consta no tener procesos pendientes de carácter alimentario - REDAM, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Ca458752340
cadena. 01-12-23
11385A6E69aC3EUC

La compareciente hace constar que:

1) Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia la Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3) La compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaria Única del Circulo Notarial de Villanueva, La Guajira, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4) La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes. En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del día primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LA POSESIONADA: CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
C.C. No. 22.410.431 de Barranquilla – Atlántico

LA NOTARIA INTERINA: Dra. MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA
NOTARIA UNICA
VILLANUEVA - LA GUAJIRA

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010055532	
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO	
Fecha Radicado: 2026-04-15 10:59	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA 892115198	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010055532
Fecha:	2026-04-15 10:59
Caso:	147282
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892115198
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA
Dirección:	Carrera 8 # 12a - 47 Centro
Teléfono:	7772032
Correo Electrónico:	secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
SOLICITUD DE PRORROGA.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA
NIT: 892.115.198-0

Villanueva La Guajira, 15 de Abril de 2026

Doctor
WILLIAM MONROY TINJANCA
ENTerritorio

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR – LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio. "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA – VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150

Cordial saludo.

Atentamente, y en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva, La Guajira, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar una prórroga al Contrato Específico No. 2230150 por un término de cuatro (4) meses. La presente solicitud se fundamenta en lo siguiente:

Durante el mes de octubre de 2025 y febrero y marzo del 2026, no fue posible ejecutar las actividades constructivas en condiciones normales, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones e inundaciones persistentes en el área de intervención, las cuales generaron acumulación permanente de agua, saturación del terreno y pérdida total de condiciones técnicas adecuadas para la construcción. Las lluvias ocasionaron inundaciones reiteradas en los frentes de obra, afectando directamente las zonas de excavación, cimentación y acceso, lo que obligó a suspender o limitar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria y conformación de elementos estructurales. En múltiples jornadas, aun contando con personal y equipos disponibles, no fue posible operar por la presencia permanente de agua en el área intervenida. Adicionalmente, una parte significativa del tiempo disponible durante dicho periodo debió destinarse a labores de drenaje, bombeo y evacuación de agua, así como a la espera de que el terreno alcanzara condiciones mínimas de estabilidad y secado. Estos procesos no son inmediatos y, en repetidas ocasiones, las áreas previamente drenadas volvían a inundarse como consecuencia de nuevas precipitaciones, anulando la posibilidad de avance efectivo de obra y generando un atraso acumulado.

Por las razones expuestas, se solicita prorrogar dicho Contrato por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 10 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución, recibo y liquidación de los contratos de obra e interventoría derivados.

Agradezco de antemano su atención y colaboración, y quedo atenta a su pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010064362	
Asunto: CORRECIÓN SOLICITUD DE PRORROGA DEL	
Fecha Radicado: 2026-04-29 13:12	
Usuario Radicador: RADICADOR-5	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA 892115198	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010064362
Fecha:	2026-04-29 13:12
Caso:	149868
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892115198
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA
Dirección:	Carrera 8 # 12a - 47 Centro
Teléfono:	7772032
Correo Electrónico:	secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CORRECIÓN SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150.pdf, correo.pdf

Villanueva La Guajira, 29 de abril de 2026

Doctor
WILLIAM MONROY TINJANCA
ENTerritorio

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio. "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150

Cordial saludo,

Atentamente, y en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva, La Guajira, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar una prórroga al Contrato Especifico No. 2230150 hasta el 30 de junio de 2026. La presente solicitud se fundamenta en lo siguiente:

Durante el mes de octubre de 2025 y febrero y marzo del 2026, no fue posible ejecutar las actividades constructivas en condiciones normales, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones e inundaciones persistentes en el área de intervención, las cuales generaron acumulación permanente de agua, saturación del terreno y pérdida total de condiciones técnicas adecuadas para la construcción. Las lluvias ocasionaron inundaciones reiteradas en los frentes de obra, afectando directamente las zonas de excavación, cimentación y acceso, lo que obligó a suspender o limitar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria y conformación de elementos estructurales. En múltiples jornadas, aun contando con personal y equipos disponibles, no fue posible operar por la presencia permanente de agua en el área intervenida. Adicionalmente, una parte significativa del tiempo disponible durante dicho periodo debió destinarse a labores de drenaje, bombeo y evacuación de agua, así como a la espera de que el terreno alcanzara condiciones mínimas de estabilidad y secado. Estos procesos no son inmediatos y, en repetidas ocasiones, las áreas previamente drenadas volvían a inundarse como consecuencia de nuevas precipitaciones, anulando la posibilidad de avance efectivo de obra y generando un atraso acumulado.

Por las razones expuestas, se solicita prorrogar dicho Contrato hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir del 10 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución, recibo y liquidación de los contratos de obra e interventoría derivados.

Agradezco de antemano su atención y colaboración, y quedo atenta a su pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal

CONSORCIO CONEXIÓN V-V

Villanueva, La Guajira, 28 de abril de 2026 OFICIO N° CVV28042026-1

Señores
CONSORCIO INTER PUENTE VILLANUEVA
INTERVENTORIA

REFERENCIA: Contrato de obra pública N° 002-2025 cuyo Objeto es: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Asunto: **Plan de trabajo para el reinicio y culminación de actividades. Atención a la adición de plazo contractual por fuerza mayor.**

Cordial saludo,

El **Consorcio Conexión V-V**, en nuestra condición de contratista del proyecto de la referencia y en cumplimiento del deber de información consagrado en el **artículo 4, numeral 4, de la Ley 80 de 1993**, nos permitimos someter a consideración de la Entidad el presente **Plan de Trabajo Actualizado**, el cual describe de manera detallada el estado de avance, las causas que han generado el retraso en la ejecución y el programa de actividades proyectado para la culminación total de las obras dentro del menor plazo posible.

ANTECEDENTES

A la fecha de elaboración del presente documento, el contrato presenta un avance físico parcial conforme a lo que se describe a continuación. Las obras relacionadas con la **infraestructura de cimentación y subestructura del puente** — comprendida por los **dos (2) ejes de apoyo o estribos** con sus respectivas zapatas, pedestales y vigas de estribo — se encuentran **100% ejecutadas**. Igualmente, se ha completado en gran porcentaje la instalación de estructura de terraplén de los estribos o aproches para los accesos al puente.

DIRECCION: CALLE 20 A N 6B -71 RIOHACHA
EMAIL: JPMINGENIERIA@HOTMAIL.COM

La actividad pendiente de mayor envergadura corresponde a la **construcción de la superestructura**, específicamente la **losa de tablero superior** con su correspondiente armado de acero de refuerzo, fundición en concreto de resistencia especificada, y las obras complementarias de **barandas metálicas de protección y estructura de contención en gavión** para la canalización y protección hidráulica del cauce.

CAUSAS DEL RETRASO — FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

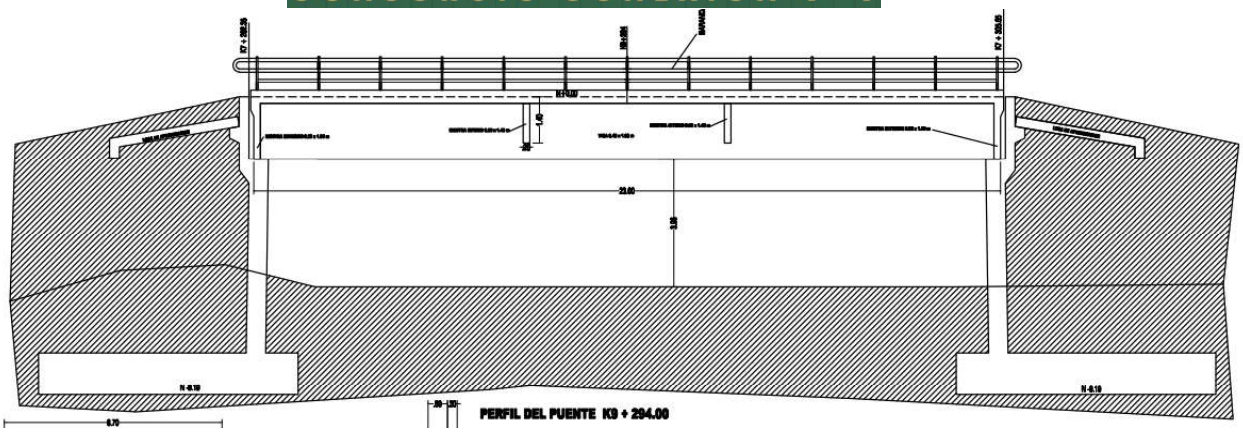
Las demoras acumuladas en la ejecución de la superestructura obedecen a circunstancias constitutivas de **fuerza mayor y caso fortuito**, en los términos del **artículo 64 del Código Civil colombiano** y del **artículo 5, numeral 1, de la Ley 80 de 1993**, que consagra el derecho del contratista a obtener el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando eventos imprevisibles, irresistibles y exteriores a la voluntad de las partes afectan su ejecución.

Las condiciones hidrológicas que han incidido negativamente en la ejecución son las siguientes:

- **Fenómeno hidrológico extremo:** Precipitaciones de carácter extraordinario e inundaciones del cauce intervenido, ocasionadas por eventos pluviométricos atípicos en la cuenca del río cesar, que elevaron el nivel lámina de agua de manera imprevisible, imposibilitando el trabajo seguro sobre el cauce.
- **Condiciones geotécnicas adversas en el lecho:** La presencia de material arcilloso saturado y aporte de sedimentos del río redujo drásticamente la capacidad de soporte del terreno para la operación de equipos pesados, incrementando el riesgo operacional y el tiempo de ejecución de cada actividad.
- **Impacto cuantificable en rendimientos:** El montaje de la cimbra metálica y estructura de soporte tipo celosía, actividad que en condiciones normales de obra requiere un tiempo estimado de ocho (8) días calendario, demandó veintisiete (27) días calendario en las condiciones descritas, representando una desviación de diecinueve (19) días con incidencia directa sobre el cronograma.

En aplicación del **principio de responsabilidad compartida frente a riesgos imprevisibles**, establecido en el **artículo 4, numeral 9, de la Ley 80 de 1993** y reglamentado en la **Sección 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** (matriz de riesgos contractuales), el Consorcio reitera que los eventos climáticos referidos no estaban previstos en la distribución de riesgos original del proceso de selección, por lo que su incidencia en el plazo y en los costos deberá ser evaluada por la Entidad conforme a derecho.

CONSORCIO CONEXIÓN V-V



PLAN DE TRABAJO — ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE CIERRE

El **Consorcio Conexión V-V** se compromete, con plena disposición de recursos humanos, técnicos y financieros, a ejecutar las siguientes actividades en los plazos que a continuación se detallan, a partir del **reinicio formal de obras el 25 de abril de 2026**:

Actividad / Ítem contractual	Fecha inicio	Fecha fin	Observación técnica
Armado y montaje de cimbra metálica para soporte de losa superior (estructura de carga temporal)	25/04/2026	30/04/2026	Utilización de cimbras de alta resistencia que permiten flujo hidráulico durante crecientes.
Suministro y colocación de acero de refuerzo — superestructura (losa superior)	29/04/2026	12/05/2026	Acero A-60 según especificaciones INVIAS. Personal especializado con dos (2) cuadrillas simultáneas.
Fundición de losa superior de tablero en concreto de resistencia especificada	07/05/2026	16/05/2026	Vaciado continuo sin juntas frías. Concreto f'c según especificaciones de diseño. Curado mínimo 7 días.
Construcción de estructura de protección hidráulica en gavión	08/05/2026	09/06/2026	Acopio previo de material en zona adyacente. Ejecución paralela desde los estribos hacia la canalización del cauce.

DIRECCION: CALLE 20 A N 6B -71 RIOHACHA
EMAIL: JPMINGENIERIA@HOTMAIL.COM

Instalación de barandas metálicas de protección vehicular y peatonal	09/05/2026	27/05/2026	Ancla en placa superior mediante pernos de anclaje. Pintura anticorrosiva y esmalte según especificaciones.
Rellenos de acceso, afirmado y terminados finales	14/05/2026	09/06/2026	Compactación por capas con control de densidad.
Limpieza general, retiro de equipos, levantamiento de cimbras y entrega final	23/05/2026	09/06/2026	Desmonte de apoyos temporales; verificación visual de fisuras, geometría y prueba de carga.

Nota: *Las fechas anteriores están sujetas a condiciones hidrológicas favorables. En caso de nuevas crecidas del río que superen el nivel operativo mínimo de seguridad, el Consorcio informará de inmediato a la Interventoría y a la Entidad, dejando constancia en Bitácora de Obra.*

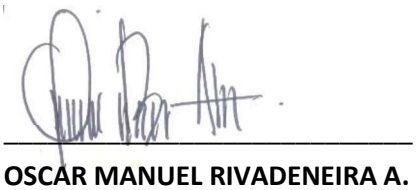
COMPROMISOS Y RECURSOS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y del principio de diligencia exigible al contratista bajo la Ley 80 de 1993, el Consorcio Conexión V-V se compromete de manera expresa a:

- **Frente múltiple de trabajo:** Destinar el total de recursos humanos y de maquinaria disponibles al frente del puente, adelantando de manera simultánea las actividades que la secuencia constructiva y la seguridad lo permitan.
- **Disponibilidad de equipos críticos:** Garantizar la permanencia en obra de retroexcavadora, vibrador de concreto, mezcladora o mixer según se requiera, y equipo de topografía para control geométrico permanente.
- **Reporte semanal a Interventoría:** Presentar informe semanal de avance con registro fotográfico, cuantificación de actividades ejecutadas y proyección de la semana siguiente.
- **Control de calidad:** Ejecutar ensayos de control de materiales (resistencia a la compresión de concreto, granulometría de rellenos, conforme a las normas técnicas INVIAS y las especificaciones del contrato.
- **Seguridad y salud en el trabajo:** Mantener vigente y activo el Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (PSSMA), con especial atención al protocolo de evacuación ante crecidas súbitas del río.

El **Consorcio Conexión V-V** reitera su pleno compromiso con la terminación exitosa del proyecto, la entrega de una obra de calidad a la comunidad del Municipio de Villanueva y el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales en los términos que la buena fe contractual y el ordenamiento jurídico colombiano imponen a las partes. Quedamos a disposición de la Entidad y de la Interventoría para las reuniones de seguimiento que se consideren pertinentes.

Atentamente,



OSCAR MANUEL RIVADENEIRA A.
Representante Legal
CONSORCIO CONEXIÓN V-V

Copia: *secretaria de planeación y obras publicas*
Archivo

DIRECCION: CALLE 20 A N 6B -71 RIOHACHA
EMAIL: JPMINGENIERIA@HOTMAIL.COM

CONSORCIO CONEXIÓN V-V

Villanueva – La Guajira, 21 de enero de 2026

Señores
CONSORCIO INTER PUENTE VILLANUEVA
Contrato de Interventoría No. 003 – 2025
OSNAIDER ALBERTO DÍAZ ARMENTA
Representante Legal
Villanueva

REFERENCIA: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO. LP-005-2024, OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Cordial saludo;

En calidad de Contratista del Contrato de Obra Pública No. 002 – 2025, cuyo objeto es la "Construcción de puente vehicular sobre el paso crítico K9+294 vía Villanueva–Veracruz, municipio de Villanueva, departamento de La Guajira", el CONSORCIO CONEXIÓN V-V, identificado con NIT 901.917.964-1 y representado legalmente por el señor Óscar Manuel Rivadeneira Alarcón, respetuosamente se permite solicitar la prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses y quince (15) días, con fundamento en hechos reales, verificables y no imputables al contratista, ocurridos durante la ejecución de la obra.

Durante el mes de octubre de 2025, no fue posible ejecutar las actividades constructivas en condiciones normales, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones e inundaciones persistentes en el área de intervención, las cuales generaron acumulación permanente de agua, saturación del terreno y pérdida total de condiciones técnicas adecuadas para la construcción.

Las lluvias ocasionaron inundaciones reiteradas en los frentes de obra, afectando directamente las zonas de excavación, cimentación y acceso, lo que obligó a suspender o limitar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria y conformación de elementos estructurales. En múltiples jornadas, aun contando con personal y equipos disponibles, no fue posible operar por la presencia permanente de agua en el área intervenida.

Adicionalmente, una parte significativa del tiempo disponible durante dicho periodo debió destinarse a labores de drenaje, bombeo y evacuación de agua, así como a la espera de que el terreno alcanzara condiciones mínimas de estabilidad y secado. Estos procesos no son inmediatos y, en repetidas ocasiones, las áreas previamente drenadas volvían a inundarse como consecuencia de nuevas precipitaciones, anulando la posibilidad de avance efectivo de obra y generando un atraso acumulado.

Como soporte técnico objetivo, se consultó información hidrometeorológica oficial del IDEAM, correspondiente a estaciones cercanas al área de influencia del proyecto. Los registros de caudal máximo diario del mes de octubre de 2025 evidencian incrementos significativos y recurrentes, alcanzando valores elevados durante gran parte del mes, lo cual confirma la ocurrencia de eventos de precipitación intensa y acumulada en la región. Este comportamiento hidrológico es consistente con las inundaciones observadas en campo, la saturación del terreno y la necesidad permanente de drenaje y bombeo, situaciones que impidieron la ejecución normal de las actividades constructivas.

Estación IDEAM	Municipio	Fecha	Caudal máx. diario (m^3/s)	Clasificación del evento
Corral de Piedra (2801708)	San Juan del Cesar	3/10/2025	5,41	Caudal elevado
Corral de Piedra (2801708)	San Juan del Cesar	5/10/2025	6,02	Incremento por lluvia
Corral de Piedra (2801708)	San Juan del Cesar	7/10/2025	6,62	Evento de lluvia significativa
Corral de Piedra (2801708)	San Juan del Cesar	10/10/2025	6,95	Persistencia de lluvias
Corral de Piedra (2801708)	San Juan del Cesar	14/10/2025	7,33	Evento fuerte
Corral de Piedra (2801708)	San Juan del Cesar	17/10/2025	8,11	Pico máximo mensual
Corral de Piedra (2801708)	San Juan del Cesar	20/10/2025	7,33	Evento consecutivo
Corral de Piedra (2801708)	San Juan del Cesar	25/10/2025	6,84	Terreno aún saturado
Caracolí (15067210)	San Juan del Cesar	2/10/2025	9,85	Caudal elevado
Caracolí (15067210)	San Juan del Cesar	5/10/2025	11,07	Evento intenso

Caracolí (15067210)	San Juan del Cesar	9/10/2025	10,62	Persistencia de aportes
Caracolí (15067210)	San Juan del Cesar	13/10/2025	11,07	Evento intenso
Caracolí (15067210)	San Juan del Cesar	18/10/2025	11,07	Evento repetitivo
Caracolí (15067210)	San Juan del Cesar	20/10/2025	11,84	Pico alto sostenido
Caracolí (15067210)	San Juan del Cesar	23/10/2025	11,46	Saturación continua
Caracolí (15067210)	San Juan del Cesar	25/10/2025	12,22	Máximo mensual

Fuente: Reportes oficiales DHIME – IDEAM. Variable: Caudal máximo diario (m^3/s).

En este contexto, es importante anotar que el plazo contractual vigente establece como fecha de terminación el mes de febrero, y que el retraso generado durante el mes de octubre, derivado de las fuertes lluvias, las inundaciones persistentes y el tiempo requerido para labores de drenaje, bombeo y recuperación de condiciones técnicas mínimas en los frentes de obra, afectó de manera directa la programación general del proyecto. Dicho retraso no pudo ser compensado dentro del cronograma inicialmente previsto, razón por la cual, de mantenerse el plazo contractual sin ampliación, no sería posible culminar la ejecución del contrato en condiciones normales ni garantizar la terminación de la obra a satisfacción, conforme a las especificaciones técnicas y de calidad exigidas.

Desde el punto de vista jurídico, las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes, imprevisibles y ajenos al control del contratista, que alteraron de manera sustancial las condiciones normales de ejecución del contrato. Conforme a los principios que rigen la contratación estatal, el contratista no puede ser responsabilizado por retrasos derivados de eventos que escapan a su voluntad y control, como lo son las lluvias intensas e inundaciones que imposibilitaron físicamente la ejecución de las actividades programadas.

Así mismo, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato, cuando las condiciones de ejecución se ven afectadas por causas no imputables al contratista, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio, siendo la prórroga del plazo contractual el mecanismo legal idóneo para permitir la culminación adecuada del objeto contractual, sin modificación del valor del contrato.

Mantener el plazo inicialmente pactado, pese a la ocurrencia de los hechos descritos, pondría en riesgo la correcta terminación del proyecto, así como la calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, razón por la cual la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y jurídicamente procedente.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación de la prórroga del plazo contractual por dos (2) meses y quince (15) días, con el fin de absorber el tiempo perdido durante el mes de octubre y permitir la adecuada finalización del contrato a satisfacción.

Se anexan registros fotográficos que evidencian las inundaciones y las condiciones reales de los frentes de obra durante el periodo señalado.

Registro fotográfico de afectaciones por lluvias e inundaciones

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente a las condiciones reales del frente de obra durante el periodo afectado por lluvias, el cual evidencia de manera directa las inundaciones, saturación del terreno y las limitaciones técnicas para la ejecución normal de las actividades constructivas, constituyéndose en soporte material de los hechos descritos en la presente solicitud.









CONSORCIO CONEXIÓN V-V





Atentamente,

Óscar Manuel Rivadeneira Alarcón
Representante Legal
CONSORCIO CONEXIÓN V-V
Contrato de Obra Pública No. 002 – 2025

DIRECCION: CALLE 20 A N 6B- 71 RIOHACHA
EMAIL: CONSORCIOCONEXIONVV@GMAIL.COM

Villanueva – La Guajira, 22/01/2026

AVAL DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRACTUAL

Señores
MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA
Secretaría de Planeación e Infraestructura
Atn: **KAREN STELLA VALDES PEÑALOZA**
Villanueva – La Guajira

Referencias:

Contrato de Obra Pública No. 002 – 2025

Objeto: Construcción de puente vehicular sobre el paso crítico K9+294 vía Villanueva–Veracruz, municipio de Villanueva, departamento de La Guajira.

Contrato de Interventoría No. 003 – 2025

Objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto "Construcción de puente vehicular sobre el paso crítico K9+294 vía Villanueva–Veracruz, municipio de Villanueva, departamento de La Guajira".

Asunto: Solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO CONEXIÓN V-V

1. Antecedentes

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y legal del contrato de la referencia, la Interventoría analizó la solicitud de prórroga del plazo contractual por **dos (2) meses y quince (15) días**, presentada por el **CONSORCIO CONEXIÓN V-V,** fundamentada en la ocurrencia de lluvias intensas, inundaciones persistentes y aumento de caudales, hechos no imputables al contratista.

La Interventoría verificó en campo, en los informes diarios de obra y mediante fuentes externas confiables, que durante el periodo señalado se presentaron condiciones climáticas e hidrológicas adversas que afectaron de manera directa la ejecución normal de las actividades constructivas.

2. Verificación técnica en campo

Durante el mes de **octubre de 2025** y periodos posteriores asociados a la temporada de lluvias, la Interventoría constató:

- Inundación recurrente de los frentes de obra.
- Saturación permanente del suelo en zonas de excavación y cimentación.
- Imposibilidad técnica de ejecutar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria pesada y conformación de elementos estructurales.
- Necesidad constante de realizar labores de drenaje, bombeo y evacuación de aguas, las cuales no generaron avance físico del proyecto.
- Re-inundación de áreas previamente drenadas como consecuencia de lluvias sucesivas.

Estas condiciones quedaron debidamente soportadas en registros fotográficos, e informes de interventoría, evidenciando que, aun con disponibilidad de personal y equipos, no fue posible avanzar conforme al cronograma contractual.

3. Soporte externo y contexto regional

La Interventoría corroboró que las afectaciones observadas en obra se enmarcan dentro de una situación regional ampliamente documentada, caracterizada por el incremento de lluvias, caudales elevados y riesgo de deslizamientos en el departamento de La Guajira.

Las condiciones climáticas adversas que afectaron la ejecución del proyecto fueron advertidas y documentadas por entidades técnicas, ambientales y medios de alcance regional y nacional, entre las cuales se destacan el **IDEAM**, a través de sus registros hidrometeorológicos oficiales que evidencian incrementos significativos y sostenidos en los caudales máximos diarios durante el periodo analizado; **Corpoguajira**, que emitió alertas por el aumento de caudales, saturación del suelo y riesgo de deslizamientos en el departamento de La Guajira; así como la empresa prestadora del servicio de **acueducto Veolia Aguas de La Guajira S.A.S. E.S.P.**, la cual informó oficialmente la ocurrencia de crecientes del río Villanueva que generaron altos niveles de turbiedad y afectaciones operativas en la bocatoma del municipio.

De igual manera, medi**os** documentaron la declaratoria de alertas por lluvias persistentes, temporadas de ciclones, crecientes súbitas y riesgo de deslizamientos en varios municipios del departamento, confirmando que las afectaciones observadas en obra hacen parte de una situación regional ampliamente reconocida y no corresponden a hechos aislados ni imputables al contratista.

Este contexto regional es coherente con los registros hidrometeorológicos del IDEAM presentados por el contratista, los cuales evidencian caudales máximos diarios elevados y sostenidos, compatibles con las inundaciones y la pérdida de condiciones técnicas adecuadas para la construcción.
Ademas de aspectos climáticos presentados en la zona, es preciso mencionar que en el municipio de Villanueva se han presentado hechos de orden público que también han influido en la ejecución de la obra.

4. Análisis técnico y contractual de la Interventoría

La Interventoría considera que:

- Los hechos descritos corresponden a eventos sobrevinientes, imprevisibles y ajenos al control del contratista.
- Las afectaciones climáticas e hidrológicas alteraron de manera sustancial las condiciones normales de ejecución del contrato.
- El retraso generado no pudo ser compensado dentro del cronograma inicialmente aprobado, sin comprometer la calidad, seguridad y especificaciones técnicas de la obra.
- Mantener el plazo contractual sin ampliación pondría en riesgo la correcta terminación del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

Desde el punto de vista técnico, la prórroga solicitada resulta necesaria y proporcional al tiempo efectivamente perdido por causas no imputables al contratista. Desde el punto de vista jurídico, la medida es coherente con los principios de equilibrio económico del contrato, buena fe y responsabilidad objetiva, sin que implique reconocimiento de mayores costos o modificación del valor contractual.

5. Concepto y aval de la Interventoría

Con base en:

- La verificación directa y permanente en campo.
- Los informes diarios y registros fotográficos.
- La información hidrometeorológica oficial.
- Las alertas y noticias regionales que confirman la situación climática adversa.
- El análisis técnico y contractual realizado,

LA INTERVENTORÍA AVALA Y CONSIDERA PROCEDENTE la solicitud de prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses y quince (15) días, presentada por el

CONSORCIO CONEXIÓN V-V, por tratarse de hechos reales, verificables y no imputables al contratista, que afectaron de manera directa la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante aprobar la prórroga solicitada, con el fin de garantizar la adecuada culminación del proyecto, en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

Atentamente,

Osnaider DIAZ

OSNAIDER ALBERTO DÍAZ ARMENTA
Representante Legal
CONSORCIO INTER PUENTE VILLANUEVA
Contrato de Interventoría No. 003 – 2025

Citas de noticias y alertas institucionales

1. Corpoguajira – Alerta por aumento de caudales y riesgo de deslizamientos

Enlace:
https://corpoguajira.gov.co/noticias/sat-de-corpoguajira-advierte-sobre-aumento-de-precipitaciones-en-el-departamento/

2. IDEAM– Inicia temporada de ciclones tropicales en Colombia

Enlace:
https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/inicia-la-temporada-de-ciclones-tropicales-en-colombia-2025

3. IDEAM - INS BOLETIN CLIMA Y SALUD
Boletin de clima y salud - edicion 11 - noviembre 2025
Enlace institucional:

https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/boletin-clima-y-salud-noviembre-2025.pdf?utm_source=chatgpt.com

4. Alerta informativa Villanueva (servicios públicos)
Veolia Aguas de La Guajira S.A.S. E.S.P.
"Suspension del servicio de acueducto en el municipio de Villanueva por obstruccion de bocatoma por creciente del rio Villanueva
Fecha: 15 de octubre de 2025.
(Documento informativo y comunicado oficial).

5. Guajira News
En horas de la noche de este martes 16 de diciembre, se registró un hostigamiento armado atribuido al Ejército de Liberación Nacional (ELN)
https://www.facebook.com/watch/?v=4383327348568800

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010069592	
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO	
Fecha Radicado: 2026-05-06 17:09	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: MUNICIPIO DE VILLANUEVA 892115198	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010069592
Fecha:	2026-05-06 17:09
Caso:	150982
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892115198
Nombre:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Dirección:	Carrera 8 # 12a - 47 Centro
Teléfono:	7772032
Correo Electrónico:	secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO ESPECIFICO No.2230150
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
CORREO.pdf, SOLICITUD PRORROGA CE No.2230150.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA
NIT: 892.115.198-0

Villanueva La Guajira, 29 de abril de 2026

Doctor
WILLIAM MONROY TINJANCA
ENTerritorio

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio. "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150

Cordial saludo,

Atentamente, y en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva, La Guajira, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar una prórroga al Contrato Especifico No. 2230150 por un término de **DOS (2) MESES.** La presente solicitud se fundamenta en lo siguiente:

Durante el mes de octubre de 2025 y febrero y marzo del 2026, no fue posible ejecutar las actividades constructivas en condiciones normales, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones e inundaciones persistentes en el área de intervención, las cuales generaron acumulación permanente de agua, saturación del terreno y pérdida total de condiciones técnicas adecuadas para la construcción. Las lluvias ocasionaron inundaciones reiteradas en los frentes de obra, afectando directamente las zonas de excavación, cimentación y acceso, lo que obligó a suspender o limitar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria y conformación de elementos estructurales. En múltiples jornadas, aun contando con personal y equipos disponibles, no fue posible operar por la presencia permanente de agua en el área intervenida. Adicionalmente, una parte significativa del tiempo disponible durante dicho periodo debió destinarse a labores de drenaje, bombeo y evacuación de agua, así como a la espera de que el terreno alcanzara condiciones mínimas de estabilidad y secado. Estos procesos no son inmediatos y, en repetidas ocasiones, las áreas previamente drenadas volvían a inundarse como consecuencia de nuevas precipitaciones, anulando la posibilidad de avance efectivo de obra y generando un atraso acumulado.

Outlook

RE: Aprobación Pólizas REINICIO No 2 Y PRORROGA No 2 - Contrato N° 2230150 – MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Desde Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Fecha Jue 11/12/2025 09:55
Para alcaldia@villanueva-guajira.gov.co <alcaldia@villanueva-guajira.gov.co>
CC Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

REF: Legalización REINICIO No 2 Y PRORROGA No 2 - Contrato N° 2230150

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **11 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

validación de póliza

SEGUROS DEL ESTADO **Consulta de pólizas**

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
47-45-101006529

Número de anexo:
7

Fecha de expedición:
viernes, 7 de noviembre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Inicio de vigencia:
lunes, 4 de septiembre de 2023

Fin vigencia:
viernes, 12 de junio de 2026

Valor total asegurado:
$ 273.335.323,41

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO **Consulta de pólizas**

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
47-45-101006529

Número de anexo:
8

Fecha de expedición:
viernes, 7 de noviembre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Inicio de vigencia:
lunes, 4 de septiembre de 2023

Fin vigencia:
miércoles, 10 de febrero de 2027

Valor total asegurado:
$ 273.335.323,41

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado el: miércoles, 10 de diciembre de 2025 9:10 a. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Asunto: RV: Segunda reiteración - Devolución de pólizas Contrato N° 2230150 – MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - REINICIO No 2 Y PRORROGA No 2

Buenos días,

Se reenvía correo electrónico remitido por el municipio de Villanueva con el ajuste solicitado.

Quedo atenta sobre el particular.

Daniela Tatis Perez

Profesional Jurídica - Contratista

dperez3@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

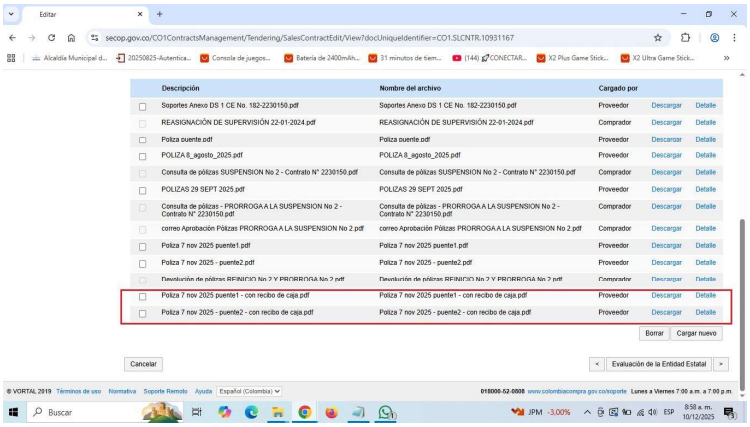
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: secretariaplaneacion @villanueva-guajira.gov.co <secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de diciembre de 2025 09:04
Para: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Cc: alcaldia@villanueva-guajira.gov.co <alcaldia@villanueva-guajira.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Asunto: Re: Segunda reiteración - Devolución de pólizas Contrato N° 2230150 – MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - REINICIO No 2 Y PRORROGA No 2

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Buen dia

Adjunto soporte de lo requerido



El mar, 9 dic 2025 a las 11:32, Daniela Tatis Perez (<dperez3@enterritorio.gov.co>) escribió:

> Buenos días,
>
> Por medio del presente se reitera la observación realizada por medio de la Sub. de Operaciones a la póliza de la novedad mencionada en el asunto.
>
> Cordialmente,
>
> Hacienda | enterritorio
> Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
>
> **Daniela Tatis Perez**
>
> Profesional Jurídica - Contratista
>
> dperez3@enterritorio.gov.co
>
> (+57) (601) 915 6282
>
> Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C.
>
> http://www.enterritorio.gov.co
>
> **AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**
>
> Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.
>
> ---
>
> **De:** Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
> **Enviado:** martes, 9 de diciembre de 2025 11:29
> **Para:** alcaldia@villanueva-guajira.gov.co <alcaldia@villanueva-guajira.gov.co>
> **Cc:** Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
> **Asunto:** RE: Segunda reiteración - Devolución de pólizas Contrato N° 2230150 – MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - REINICIO No 2 Y PRORROGA No 2
>
> Buen día
>
> Bogotá, D.C.
>
> Señores
>
> **MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

De conformidad con la póliza incluida en la plataforma de Secop II, me permito remitir las siguientes observaciones:

Se debe Incluir el recibo de pago de prima de la póliza de **Cumplimiento,** este documento debe ser emitido por la aseguradora y debe reflejar claramente el pago total de la prima de la garantía. No se considerará válido ningún documento que certifique que la póliza no vencerá debido a la falta de pago, ya que esta práctica entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-45-101006529	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2025	04	09	2023	00:00	10	02	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	NIT: 892.115.198-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
PALACIO MUNICIPAL	VILLANUEVA, GUAJIRA	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, QUE TIENE COMO OBJETO ENTRERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCION, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMaS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIN 2023 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA.

BENEFICIARIOS: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y/O EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO

SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2. CUANTA Y OCURRENCIA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	04/09/2023	10/02/2027	$273,335,323.41	$273,335,323.41

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA SEGUN:

REINICIO 10 de octubre de 2025.
MODIFICACION Y PRORROGA CON FECHA PROBABLE DE REINICIO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2026.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACION

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,729,607.00	$ *******8,000.00	$ *****520,145.00	$ *********3,257,752.00	$ ******273,335,323.41	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-45-101006529	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2025	04	09	2023	00:00	12	06	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	NIT: 892.115.198-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
PALACIO MUNICIPAL	VILLANUEVA, GUAJIRA	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y E TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, QUE TIENE COMO OBJETO ENTRERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCION, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMaS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIN 2023 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA.

BENEFICIARIOS: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y/O EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO

SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2. CUANTA Y OCURRENCIA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	04/09/2023	12/06/2026	$273,335,323.41	$191,403,867.65

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA SEGUN:

REINICIO 10 de octubre de 2025.
MODIFICACION Y PRORROGA CON FECHA PROBABLE DE REINICIO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2026.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACION

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****730,649.00	$ *******8,000.00	$ *****140,343.00	$ **********878,992.00	$ ******273,335,323.41	CONTADO

INTERMEDIARIO	DISTRIBUCION COASEGURO

Cordialmente,

Hacienda

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra

Técnico Administrativo 2

Grupo Procesos de Selección

Dcespede@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: viernes, 21 de noviembre de 2025 4:20 p. m.
Para: alcaldia@villanueva-guajira.gov.co
CC: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: Devolución de pólizas Contrato N° 2230150 – MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - REINICIO No 2 Y PRORROGA No 2

Buen dia

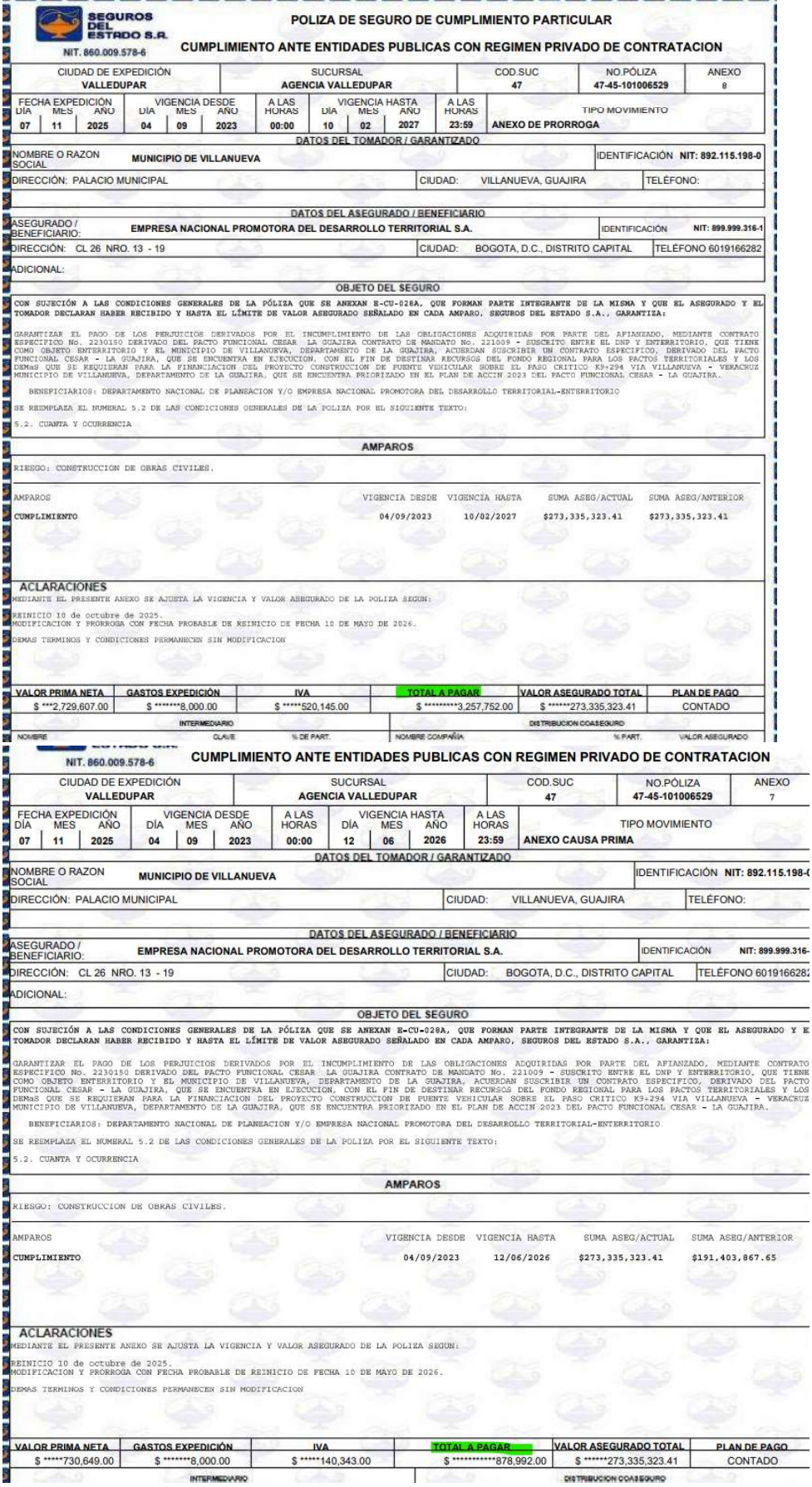
Bogotá, D.C.

Señores

MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

De conformidad con la póliza incluida en la plataforma de Secop II, me permito remitir las siguientes observaciones:

Se debe Incluir el recibo de pago de prima de la póliza de **Cumplimiento,** este documento debe ser emitido por la aseguradora y debe reflejar claramente el pago total de la prima de la garantía. No se considerará válido ningún documento que certifique que la póliza no vencerá debido a la falta de pago, ya que esta práctica entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-45-101006529	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2025	04	09	2023	00:00	10	02	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	NIT: 892.115.198-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
PALACIO MUNICIPAL	VILLANUEVA, GUAJIRA	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, QUE TIENE COMO OBJETO ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCION, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMaS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIN 2023 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA.

BENEFICIARIOS: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y/O EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO

SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2. CUANTA Y OCURRENCIA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	04/09/2023	10/02/2027	$273,335,323.41	$273,335,323.41

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA SEGUN:

REINICIO 10 de octubre de 2025.
MODIFICACION Y PRORROGA CON FECHA PROBABLE DE REINICIO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2026.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACION

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,729,607.00	$ *******8,000.00	$ *****520,145.00	$ *********3,257,752.00	$ ******273,335,323.41	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

NIT. 860.009.578-6

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-45-101006529	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2025	04	09	2023	00:00	12	06	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	NIT: 892.115.198-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
PALACIO MUNICIPAL	VILLANUEVA, GUAJIRA	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y E TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO ESPECIFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, QUE TIENE COMO OBJETO ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCION, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMaS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIN 2023 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA.

BENEFICIARIOS: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y/O EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO

SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2. CUANTA Y OCURRENCIA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	04/09/2023	12/06/2026	$273,335,323.41	$191,403,867.65

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA SEGUN:

REINICIO 10 de octubre de 2025.
MODIFICACION Y PRORROGA CON FECHA PROBABLE DE REINICIO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2026.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACION

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****730,649.00	$ *******8,000.00	$ *****140,343.00	$ **********878,992.00	$ ******273,335,323.41	CONTADO

INTERMEDIARIO	DISTRIBUCION COASEGURO

NOTA: Una vez la póliza haya sido cargada en la plataforma SECOP II, les agradecemos informarnos a través de correo electrónico, ya que la plataforma no envía notificaciones automáticas sobre la actualización de estos documentos

Cordialmente,

Diego Céspedes Parra

Técnico Administrativo 2

Grupo Procesos de Selección

Dcespede@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado el: jueves, 20 de noviembre de 2025 8:36 a. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
CC: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>
Asunto: Revisión Póliza - CE 182-2230150 - Villanueva

Buenos días,

Por medio del presente se solicita de manera respetuosa la revisión de la póliza de la novedad contractual del contrato especifico mencionado en el asunto.

Poliza 7 nov 2025 - puente2.pdf Poliza 7 nov 2

Cordialmente,

Daniela Tatis Perez

Profesional Jurídica - Contratista

dperez3@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

eterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2221187	Municipio de Nilo	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga a la supensión por el término de DOS (2) MESES, esto es, desde el 28 de abril de 2026 hasta el 28 de junio de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solcitud de prorroga No. 3 a la suspensión No. 2, se precisa que el referido contrato se reiniciará el 29 de junio de 2026, quedando como fecha de terminación el 29 de junio de 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Nilo, solicita una prórroga a la suspensión por el término de dos meses (2) hasta el 29 de junio de 2026, debido a que aún persisten la actualización del RETIE, RETILAP de acuerdo a la visita de la empresa de servicios públicos. **Nota:** la suspensión va hasta el 28 de abril del 2026
2230146	Municipio de Pedraza	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 6 del CE, por el término de tres (3) meses hasta el 30 de julio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Municipio de Pedraza, Departamento de Magdalena en su calidad de entidad ejecutora del contrato especifico No. 175-2230146, bajo solicitud ENTerritorio No. No 20265101000912 del 23 de abril de 2026, solicita una prórroga por el término de tres (3) hasta el 30 de julio de 2026, debido a situaciones de orden público que no permitió el avance del proyecto en la normalidad que se tenía previsto **Nota:** la suspensión va hasta el 30 de abril del 2026
2210657	Gobernación del Cesar	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 2 del CE, hasta el 31 de julio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Departamento del Cesar, entidad ejecutora realizó solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses y (15) dias hasta el 16 de agosto de 2026. No obstante, bajo concepto técnico se considera procedente recomendar una prórroga **hasta el 31 de julio de 2026** fecha que no excede el CM 221009 , teniendo en cuenta el porcentaje de obra pendiente por ejecutar, equivalente al 0.31%. **Nota: el CE vence el 02 de mayo del 2026**
2210740	Gobernación del Cesar	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	Prórroga No. 2 del CE,hasta el 31 de julio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Departamento del Cesar, entidad ejecutora realizó solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses y (15) dias hasta el 16 de agosto de 2026. No obstante, bajo concepto técnico se considera procedente recomendar una prórroga hasta el **31 de julio de 2026** fecha que no excede el CM 221009 , teniendo en cuenta el porcentaje de obra pendiente por ejecutar, equivalente al 6.89%. **Nota: el CE vence el 01 de mayo del 2026**
2210748	Muncipio de Gacheta	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	Prórroga No. 2 del CE, hasta el 31 de julio de 2027	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Municipio de Gachetá Cundinamarca en calidad de entidad ejecutora del contrato especifico No. 099 - 210748, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por el termino de tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 01 de agosto de 2026, para culminar las actividades pendientes en concordancia con el plan de contingencia presentado por el contratista y avalado por la interventoria y municipio, dentro del cual se estima que el tiempo requerido se enforcara en la culminación de las actividades faltantes, alterno a los trámites administrativos pendientes como son el estudio del componente eléctrico, así como la expedición de los certificados RETIE, RETILAP y el trámite de conexión electrica con la empresa ENEL y las pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas instalados, sin embargo como el CM 221009 termina el 31 de julio del 2026 **se recomiedna realizar la novedad hasta el 31 de julio del 2026.** **Nota: el CE vence el 01 de mayo del 2026**
2220951	Muncipio de Ricaurte	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	N/A	Prorroga No. 3 a la suspensión No. 2 del CE apartir del 5 de mayo hasta el 31 de julio del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Ricaurte, Cundinamarca, solicita un proroga a la suspensión del CE hasta el 31 de julio de 2026, en atención a que de acuerdo a las mesas interdiciplinaris entre el DNP, ENTerritorio, Muncipio y ENEL, este último informa que se encuentra en validación de la documentación para prograamr la visita final de obra paso previo para la energización. **Nota: la supensión del CE vence el 05 de mayo del 2026**

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2240301	Municipio de Santa Ana,	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08 Armonización de recursos por valor de $ 400 millones que el municipio adiciono a los contratos derivados de obra e interventoría ocasionados por maypres cantidades de relleno	N/A	Prórroga No. 2 del CE, por el término de cuatro meses desde el 7 de mayo del 2026 hasta el 7 de septiembre del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Santa Ana, Departamento de Magdalena, solicita la armonización del CE por valor de $ 400 millones que se adicionaron a los contratos derivados de obra e interventoria y una prorroga de cuatro (4) meses hasta el 7 de septiembre del 2026 para el cumplimiento de la meta del CE. **Nota: el CE vence el 07 de mayo del 2026**
2240309	Municipio de Sitio Nuevo	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	Prórroga No. 2 del CE, por el término de cinco (5) meses desde el 9 de mayo del 2026 hasta el 9 de octubre del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Sitio Nuevo, Departamento de Magdalena, solicita una prorroga de cinco (5) meses hasta el 9 de octubre del 2026 para el cumplimiento de la meta del CE, para el cumplimento de la meta, las desviaciones obedecen a sesiones de los contrators derivados de obra e interventoria y la puesta en marcha de un plan de acción que están implementando para el cumplimento de las metas del CE **Nota: el CE vence el 09de mayo del 2026**
2230150	Muncipio de Villanueva	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	Prórroga No. 2 del CE, por el término de dos (2) meses desde el 10 de mayo del 2026 hasta el 10 de julio del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Villanueva, Departamento de Magdalena, solicita una prorroga de dos (2) meses desde el 10 de mayo hasta el 10 de julio de 2026 para el cumplimiento de la meta del CE, las desviaciones de ejecución obedecen subida subita del río que afecto la estructura del puesto previo a la fundición. **Nota: el CE vence el 10 de mayo del 2026**
2240307	Municipio de Pueblo Viejo	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	N/A	Suspensión No. 1 del CE, por el término de 1 meses apartir del 11 de mayo del 2026 hasta el 11 de junio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Pueblo Viejo, Departamento de Magdalena, solicita una suspensión de un (1) mes desde el 11 de mayo hasta el 11 de junio de 2026 en atención a que se encuentrna a la espera del certificado RETIE, RETILAP Yy energización por parte de Aires, para la puesta en marcha y terminacion del proyecto. **Nota: el CE vence el 11 de mayo del 2026**
2221177	Municipio de Quetama	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	Prórroga No. 3 del CE, por el término de dos (2) meses desde el 13 de mayo del 2026 hasta el 13 de julio del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Municipio de Quétame Cundinamarca en calidad de entidad ejecutora del contrato especifico No. 154-2221177, solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato por el termino de dos (2) meses, hasta el 13 de julio de 2026. Producto de los ajustes técnicos, administrativos y financieros identificados durante la ejecución contractual, así como en las afectaciones generadas por tiempos requeridos para la aprobación de modificaciones contractuales previas, lo cual ocasionó periodos de inactividad y desfases en la programación inicialmente establecida. Por lo anterior, se solicita la implementación de un plan de acción para realizar seguimiento periódico, con ello, se recomiende dos (2) meses de prórroga, estableciendo como nueva fecha de terminación el 13 de julio de 2026 **Nota: el CE vence el 13 de mayo del 2026**
2210731	Municipio de Funza	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	N/A	Prorroga No. 3 a la suspensión No. 1 del CE apartir del 12 de mayo hasta hasta el 31 de julio del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Funza, Cundinamarca, solicita un proroga a la suspensión del CE hasta el 31 de julio de 2026, en atención a que de acuerdo a las mesas interdiciplinaris entre el DNP, ENTErritorio, Muncipipio y ENEL, este último informa que se encuentra en aclaración el pago de la desconeción de la cuenta provisional para iniciar la documentación para programarr la visita final de obra paso previo para la energización. **Nota: la supensión del CE vence el 012 de mayo del 2026**
2230149	Muncipio de Pivijay	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	Prórroga No. 7 por el término de un (1) mes desde el 17 de mayo hasta el 17 de junio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Municipio de Pivijay - Magdalena, solicitará una prórroga de UN (01) meses hasta el 17 de junio 2026, este contrato se ha venido prorrogando solo por mes en atención aque ha funcionado el control de avance freten a sus contratiasta derivados. **Nota: Este CE vence el 17 de mayo del 2026**
2221138	Muncipio de Macheta	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	N/A	Prorroga No. 3 a la suspensión No. 1 del CE apartir del 24 de mayo hasta hasta el 31 de julio del 2026					El municipio de Machetá, Cundinamarca, solicita un proroga a la suspensión del CE hasta el 31 de julio de 2026, en atención a que de acuerdo a las mesas interdiciplinaris entre el DNP, ENTErritorio, Muncipio y ENEL, este último informa que se encuentra en la revisión de la documentación previa a la programación de la visita de recibo de obra paso previo para la energización. **Nota: la supensión del CE vence el 24 de mayo del 2026**

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2230152	Departamento de Sucre	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	Adición de recursos por valor de $ 782.976.827,94 aportados por el DNP	Prorroga No. 3 por el termindo de cuatro (04) meses apartir del 25 de mayo hasta el 25 de septiembre de 2026, para la ejecución y entrega a satisfacción del proyecto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	En atención a la solcitud que hace el Departamento del Cesar al DNP para el cierre financero del proyecto, se requiere la adición de recursos Adición de recursos por valor de $ 782.976.827,94 que serán aportados por el DNP y una proroga del CE por 4 meses. El DNP se encuentra avanzando en instrucción de gasto. **Nota: Este CE vence el 25 de mayo del 2026**
2221137	Muncipio de Agua de Dios	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	N/A	Prorroga No. 3 a la suspensión No. 1 del CE apartir del 28 de mayo hasta hasta el 31 de julio del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, solicita un proroga a la suspensión del CE hasta el 31 de julio de 2026, en atención a que de acuerdo a las mesas interdiciplinaris entre el DNP, ENTErritorio, Muncipio y ENEL, este último informa que se encuentra en la revisión de la documentación para dar la nueva factividad electrica del proyecto. **Nota: la supensión del CE vence el 28 de mayo del 2026**
2220798	Muncipio del Rosal	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	suspensión N.2 del CE apartir del 27 de mayo hasta el 31 ded julio del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de El Rosal, Cundinamarca, solicita un proroga a la suspensión del CE hasta el 31 de julio de 2026, en atención a que de acuerdo a las mesas interdiciplinaris entre el DNP, ENTErritorio, Muncipio y ENEL, este último informa que se encuentra a la espera de la radicación por parte del muncuipio de los diseños . **Nota: la supensión del CE vence el 28 de mayo del 2026**

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2026.04.28 15:59:58 -05'00'

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Oscar Javier Perez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esperanza Molina Gomez
Presidenta (E) Enteritorio S.A

VoBo William Armando Monroy
Gestor Convenio 221009

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO N. 182-2230150 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Lugar de la reunión:	Microsoft TEAMS
Fecha de la reunión:	8 de mayo de 2026
Hora de inicio de la reunión:	02:49 PM
Hora de terminación de la reunión:	03:02 PM
No. Consecutivo del acta:	21

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILMER PEREZ ROCA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Designado por el gestor del convenio - Coordinador Técnico
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
INGRID JULIANA CARDENAS	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
Por parte de la Entidad Ejecutora		
KAREN VALDEZ	Alcaldía Municipio de Villanueva.	Secretaria de obras del municipio – supervisora del contrato
Por parte del DNP		
ANA CAROLINA RAMIREZ	DNP	Designado Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Estado de cumplimiento - compromisos acordados en la sesión No. 120
3	Revisión y recomendación de la novedad contractual
5	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUM	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

1

VERIFICACIÓN DEL QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:

El 8 de mayo de 2026., se apertura la sesión No. 21 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 182-2230150, con el propósito de iniciar la misma, a partir de ese momento. El comité inicia con la verificación del quórum, miembros que confirmaron asistencia, así:

•Gerencia Fondo Regional para los Pactos Territoriales: Wimer Perez Roca
•Entidad Ejecutora: Keren Valdez, secretario de planeación de Villanueva
• Departamento Nacional de Planeación: Ana Carolina Ramírez.

Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quórum necesario para el desarrollo de esta sesión.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO - COMPROMISOS ACORDADOS EN LA SESIÓN No. 20

2

2. Revisión Compromisos Pactados en el comité No. 20

No.	Compromiso	Responsable	fecha de cumplimiento	Estado de los compromisos
1	*Comité operativo de recomendación de novedad.*	Municipio de Villanueva	7 de mayo de 2025	Cumplido
2	Informe del mes de abril	Municipio de Villanueva	Dentro de los 8 primeros días del mes de mayo	A tiempo
3	Mesas de trabajo quincenales	Municipio de Villanueva// ENTerritorio /DNP	Quincenales	A tiempo
4	Alcalde a la solicitud de prorroga	Municipio de Villanueva	29 de abril de 2026	cumplido
5	Pendientes financieros	Municipio de Villanueva	8 de mayo de 2026	A tiempo

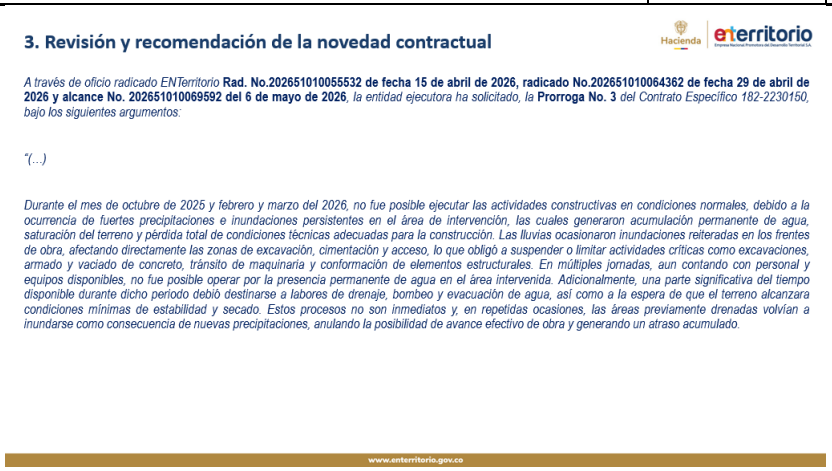
www.enterritorio.gov.co

Teniendo en cuenta que hay compromisos que se encuentra en plazo para su cumplimiento estos se trasladaran a este comité con fecha de cumplimiento el día de hoy., los demás fueron cumplidos.

REVISION Y RECOMENDACIÓN DE LA NOVEDAD CONTRACTUAL

3

4



3. Revisión y recomendación de la novedad contractual

A través de oficio radicado ENTerritorio **Rad. No.202651010055532 de fecha 15 de abril de 2026, radicado No.202651010064362 de fecha 29 de abril de 2026 y alcance No. 202651010069592 del 6 de mayo de 2026**, *la entidad ejecutora ha solicitado, la* **Prorroga No. 3** *del Contrato Específico 182-2230150, bajo los siguientes argumentos:*

"(...)

Durante el mes de octubre de 2025 y febrero y marzo del 2026, no fue posible ejecutar las actividades constructivas en condiciones normales, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones e inundaciones persistentes en el área de intervención, las cuales generaron acumulación permanente de agua, saturación del terreno y pérdida total de condiciones técnicas adecuadas para la construcción. Las lluvias ocasionaron inundaciones reiteradas en los frentes de obra, afectando directamente las zonas de excavación, cimentación y acceso, lo que obligó a suspender o limitar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria y conformación de elementos estructurales. En múltiples jornadas, aun contando con personal y equipos disponibles, no fue posible operar por la presencia permanente de agua en el área intervenida. Adicionalmente, una parte significativa del tiempo disponible durante dicho período debió destinarse a labores de drenaje, bombeo y evacuación de agua, así como a la espera de que el terreno alcanzara condiciones mínimas de estabilidad y secado. Estos procesos no son inmediatos y, en repetidas ocasiones, las áreas previamente drenadas volvían a inundarse como consecuencia de nuevas precipitaciones, anulando la posibilidad de avance efectivo de obra y generando un atraso acumulado.

www.enterritorio.gov.co

Durante la sesión se dejó constancia de que la solicitud ya había sido evaluada por el equipo de ENTerritorio, que emitió conceptos técnicos, jurídicos y financieros favorables. Igualmente, se informó que el comité interno de novedades de la entidad revisó el caso y emitió un juicio positivo para continuar con el trámite.

Se procedió a la recomendación por parte de los miembros del comité operativo los cuales manifestaron:

Municipio de Villanueva: Recomendó continua con la novedad contractual en los términos establecidos en la solicitud contratos.

FRPT – ENTerritorio S.A: se emitió concepto favorable, señalando que la documentación remitida fue debidamente evaluada y que la ampliación permitiría culminar el 100 % de las actividades, conforme con la programación de inicio y finalización presentada por el municipio, así como entregar el informe final del proyecto dentro del nuevo plazo.

GNPT- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION: expresó también una recomendación favorable, condicionada a que se cumplan las actividades previstas en el plan de contingencia remitido, según el cual la obra estaría terminada el 9 de junio de 2026. Asimismo, indicó que el tiempo restante hasta el 10 de julio debería aprovecharse para la liquidación del contrato, la gestión del último desembolso antes del 31 de julio de 2026 y la preparación del informe final.

4. **CONCLUSIONES Y COMPROMISOS**

Se dejó constancia de una recomendación favorable unánime para continuar con el trámite de la novedad contractual, consistente en prorrogar por tercera vez el Contrato Específico 182-2230150 por un término de dos meses. En consecuencia, la fecha estimada de finalización del contrato quedó proyectada para el 10 de julio de 2026.

COMPROMISOS

No.	Compromiso	Responsable	fecha de cumplimiento
1	Comité operativo de recomendación de novedad.	Municipio de Villanueva	8 de junio de 2026

		2	Informe del mes de abril	Municipio de Villanueva	8 de mayo de 2026
		3	Mesas de trabajo quincenales	Municipio de Villanueva// ENTerritorio /DNP	Quincenales
		4	Actualización de la póliza	Municipio de Villanueva	Dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción de la novedad.
		5	Informe final	Municipio de Villanueva	10 de julio de 2026

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO YDE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM MONROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por la Entidad Ejecutora	KAREN VALDEZ	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el DNP	ANA CAROLINA RAMIREZ	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente enlace: Comité Operativo y de seguimiento No. 21 CE 182-2230150 Villanueva-20260508_144912-Grabación de la reunión.mp4

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	8
Citación Comité	2
Grabación de la sesión	1

VoBo.
**Profesional de calidad

- Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Outlook

Comité Operativo y de seguimiento No. 21 CE 182-2230150 Villanueva

Organizador	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 3 horas (Vie 08/05/2026, de 14:30 a 15:00)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	alcaldia@villanueva-guajira.gov.co, Ana Maria Lopez Campos, Marcela Ramírez Arias, secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co, William Armando Monroy Tinjaca, Ingrid Juliana Cárdenas Franco, Ana Carolina Ramirez Ruiz, Dario Fernando Cordoba Jurado, Wilmer David Perez Roca, Juan Manuel Medina Herrera
Mensaje enviado	Mié 06/05/2026 10:45

Buenos días,

Cordial saludo,

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, de manera atenta les extiendo invitación a la **Sesión No. 21** del Comité Operativo y de Seguimiento del siguiente Contrato Específico: **182-2230150**, el cual hacen parte del pacto Cesar - Guajira.

Esta sesión tendrá lugar el próximo **8 de mayo de 2026, a partir de las 2:30 p.m**., de manera virtual por la plataforma Teams con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1. Verificación del quórum.
2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 20
3. Revisión y recomendación de la Novedad ocntractual
4. Conclusiones y compromisos.

En atención a la cláusula séptima del Contrato Especifico No. 182-2230150 el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado por:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Alcalde (sa) Municipio de Villanueva quien este designe

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité, para este caso podrá enviarse de manera virtual.

Cordialmente,

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/215872783076456?p=GkVB5YJQXy39J13f2S

Id. de reunión: 215 872 783 076 456

Código de acceso: 7su7Hi2U

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Comité Operativo y de Seguimiento No. 21

Contrato Específico No. 182-2230150

“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

ENTerritorio S.A - Municipio de Villanueva – La Guajira

8 de mayo de 2026

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Revisión y seguimiento a los compromisos pactados en el comité No. 20
3. Revisión y recomendación a la novedad contractual
4. Conclusiones y compromisos.



1. Verificación De Quorum

Integrantes

I. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

II. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

III. Alcalde Municipal Villanueva – Departamento de La Guajira o quien este designe

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Revisión Compromisos Pactados en el comité No. 20

No.	Compromiso	Responsable	fecha de cumplimiento	Estado de los compromisos
1	Comité operativo de recomendación de novedad.	Municipio de Villanueva	7 de mayo de 2025	Cumplido
2	Informe del mes de abril	Municipio de Villanueva	Dentro de los 8 primeros días del mes de mayo	A tiempo
3	Mesas de trabajo quincenales	Municipio de Villanueva// ENTerritorio /DNP	Quincenales	A tiempo
4	Alcalde a la solicitud de prorroga	Municipio de Villanueva	29 de abril de 2026	cumplido
5	Pendientes financieros	Municipio de Villanueva	8 de mayo de 2026	A tiempo

3. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO 182-2230150

Generalidades

OBJETO: *"ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".*

EJECUTOR	MUNICIPIO VILLANUEVA – LA GUAJIRA,
ESTADO	En Ejecución
SUSCRIPCIÓN CE	23/06/2023
PLAZO INICIAL MESES	10 meses
RP n°.	RP2023-005921
APROBACIÓN GARANTIA	04/09/2023
SUSPENSION No1	1 mes
Prorroga No1 a Suspensión No1	2 meses
Fecha Reinicio Suspensión No1	04/10/2024
FECHA Terminación CE	30/06/2025
FECHA Terminacion Actual	10 mayo 2026

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Municipio de Villanueva
$1.914.038.676,46	**$1.914.038.676,46**	**0**
Porcentaje	100%	0%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	$1.724.352.805,14	94 %
Valor proyectado - Interventoría	$189.685.871,32	6 %
Valor Total Proyecto	$1.914.038.676,46	100%

CRONOGRAMA INICIAL			
ETAPA	**PLAZO**	**INICIA**	**TERMINA**
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	4 MESES	04/09/2023	04/01/2024
EJECUCIÓN OBRA	**5 MESES**	04/01/2024	04/06/2024
CIERRE	1 MESES	04/06/2024	04/07/2024
TOTAL	**10 MESES**		

3. Revisión y recomendación de la novedad contractual

A través de oficio radicado ENTerritorio **Rad. No.202651010055532 de fecha 15 de abril de 2026, radicado No.202651010064362 de fecha 29 de abril de 2026 y alcance No. 202651010069592 del 6 de mayo de 2026**, la entidad ejecutora ha solicitado, la **Prorroga No. 3** del Contrato Específico 182-2230150, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

Durante el mes de octubre de 2025 y febrero y marzo del 2026, no fue posible ejecutar las actividades constructivas en condiciones normales, debido a la ocurrencia de fuertes precipitaciones e inundaciones persistentes en el área de intervención, las cuales generaron acumulación permanente de agua, saturación del terreno y pérdida total de condiciones técnicas adecuadas para la construcción. Las lluvias ocasionaron inundaciones reiteradas en los frentes de obra, afectando directamente las zonas de excavación, cimentación y acceso, lo que obligó a suspender o limitar actividades críticas como excavaciones, armado y vaciado de concreto, tránsito de maquinaria y conformación de elementos estructurales. En múltiples jornadas, aun contando con personal y equipos disponibles, no fue posible operar por la presencia permanente de agua en el área intervenida. Adicionalmente, una parte significativa del tiempo disponible durante dicho periodo debió destinarse a labores de drenaje, bombeo y evacuación de agua, así como a la espera de que el terreno alcanzara condiciones mínimas de estabilidad y secado. Estos procesos no son inmediatos y, en repetidas ocasiones, las áreas previamente drenadas volvían a inundarse como consecuencia de nuevas precipitaciones, anulando la posibilidad de avance efectivo de obra y generando un atraso acumulado.

4. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295689594

PIB
15:12:27

Bogotá DC, 11 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE VILLANUEVA identificado(a) con NIT número 8921151980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295690019

PIB
15:16:15

Bogotá DC, 11 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CIELOMAR PEÑALOZA LACOUTURE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22410431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de mayo de 2026, a las 15:04:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8921151980
Código de Verificación	8921151980260511150437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de mayo de 2026, a las 15:17:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22410431
Código de Verificación	224104312605111517 21

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:24:50 PM horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **22410431**
Apellidos y Nombres: **PEÑALOZA DE LACOUTURE CIELOMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/05/2026 03:34:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22410431** y Nombre: **CIELOMAR PEÑALOZA LACOUTURE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139958828** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir